

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00031-00

Sincelejo, Sucre, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y REST TIERRAS D C 042-2021
Demandante/Solicitante/Accionante: HUGO JOSE SANCHEZ TOBAR.
Demandado/Oposición/Accionado: ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO.
Predios: PARCELA 4 MEMBRILLAL Y CAÑADAS DEL MORAL FMI 342-13365

En auto anterior se había solicitado a la Unidad de Restitución de Tierras que aclarara ciertos datos del informe técnico rendido con ocasión de la solicitud de servidumbre deprecada por el opositor, bajo la consideración de que no contaba con acceso a la vía pública de manera diferente a pasar por el predio objeto de restitución.

Ahora, revisado el expediente se observa que la aclaración al informe ya fue allegado, por lo que se programará fecha para reunión de coordinación de entrega.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Fíjese el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 8:30 a.m. para llevar a cabo reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “ Parcela 4 Membrillal y Cañadas del Moral”, ubicado en la vereda Sabanas de San Pedro, jurisdicción del municipio de Los Palmito, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Los Palmitos, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

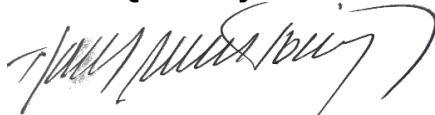
SEGUNDO: Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores HUGO JOSE SANCHEZ TOVAR y FLOR MARIA ALQUERQUE DE GOMEZ, al Opositor ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO, así como a los representantes judiciales de ambos. Por secretaría e infórmeles sobre lo ordenado en el presente proveído.

TERCERO.- Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

CUARTO.- Reconocer personería adjetiva a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509 y T.P. 331.727 del C. S. de la J. como representante del solicitante dentro de este proceso, de acuerdo con Resolución N° 00087 del 19 de enero de 2022 y resolución de designación masiva N° RB 00024 de 27 de enero de 2022.

QUINTO: Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 066564e352f022261ee7d00b3ce5cc4cf3280d62072e35141b86fd5d0bb88e9b

Documento generado en 10/02/2022 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>